



Bases y Condiciones Convocatoria para la Adjudicación de Beneficios Promocionales Fondo Tecnológico Córdoba (FONTEC 2018)

Decreto Nro. 2118/2017 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba.

1. Introducción

El Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Córdoba (MinCyT) a través de la Secretaría de Gestión en Ciencia y Tecnología, convoca a la presentación de Proyectos de Innovación Científica-Tecnológica para la adjudicación de Aportes No Reembolsables a ser financiados por el Fondo Tecnológico Córdoba (FONTEC), creado por Decreto Nro. 1734/08 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba.

Esta convocatoria promueve el desarrollo de proyectos de media/alta intensidad científico-tecnológica articulados entre el sector científico/tecnológico y el sector productivo de la provincia. Podrán presentarse a ésta convocatoria personas humanas y jurídicas radicadas en la provincia de Córdoba.

Los sectores productivos y áreas de aplicación priorizados en esta convocatoria son:

- Biotecnología
- Genética y genómica animal, vegetal y humana
- Nanotecnología
- Alimentos.
- Mecatrónica
- Diseño industrial
- Tecnología de impresión 3 D y microelectrónica
- Nuevos materiales
- Ouímica Fina
- Tecnologías de energías sustentables. Tecnologías de gestión ambiental sustentable.
- Tecnología para la discapacidad
- Tecnología para Medios y Contenidos.
- Salud Humana: farmacología, medicamentos, instrumental, prótesis, biomodelos, etc.
- Metalmecánica (tecnologías: aeroespacial, maquinaria agrícola y autopartistas, ind. alimentación)
- Tecnologías de la Información y Comunicaciones, con proyectos orientados en forma excluyente a las siguientes áreas de aplicación: i) tecnología educativa; ii) salud: (procesamiento de imágenes, monitoreo en tiempo real, software y hardware) iii) juegos infantiles para desarrollo de habilidades psicomotrices; iv) Robótica Domótica (software y hardware); v) aplicaciones para gestión del conocimeinto basadas en IA, Machine Learning, Big Data, entre otras tecnologías.

Además podrán ser objeto de este beneficio, áreas no priorizadas, muchas de las cuales estén directamente relacionados con sectores productivos o economías regionales integrados a cadenas de valor globales, como bienes de capital industriales, agroindustriales y agroalimentarios, los cuales tienen gran impacto económico y social.





2. Objetivo

La presente convocatoria tiene como objetivo general desarrollar acciones para promover las fases iniciales del proceso de innovación tecnológica, para la mejora de la competitividad de las actividades productivas y de servicios de la Provincia de Córdoba basadas en la gestión del conocimiento científico tecnológico.

Para ello, el Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Córdoba (MINCyT) financiará parcialmente con aportes no reembolsables, proyectos de innovación y desarrollo científicotecnológico de media/alta intensidad, que permita al solicitante articular e insertarse en el sistema de incubación y aceleración de empresas localizadas en la Provincia, la Agencia Córdoba Innovar y Emprender, el Programa Emprende Industria Córdoba, entre otras.

Los proyectos a financiar serán de "Desarrollo Tecnológico" que acrediten una alta concentración de conocimientos científicos-tecnológicos embebidos y deberán estar orientados a:

- Desarrollo de tecnología de media/alta intensidad a escala piloto, prototipo o laboratorio.
- Producción de soluciones a problemas conducentes a la obtención de productos o procesos con una elevada integración de tecnologías de frontera.

En el caso que el solicitante requiera obtener una patente para el desarrollo tecnológico propuesto, se podrán incluir en el presupuesto del proyecto los gastos que requiera la preparación y/o presentación de solicitudes de patentes de las novedades o soluciones desarrolladas.

Esta convocatoria promueve la articulación de las capacidades emprendedoras, innovadoras y de vinculación de la sociedad con el Sistema Científico-Tecnológico local, para garantizar el acceso y puesta en valor del conocimiento.

3. Solicitantes

Serán solicitantes de instrumento:

- Persona/s humana/s que propongan un proyecto innovador concreto que transforme conocimiento científico tecnológico en un prototipo o proceso funcional, con capacidad de lograr cambios económicos y sociales en los distintos sectores y áreas priorizados y que al momento de la presentación no estén inscriptos en la AFIP o sólo se encuentren inscriptos en el régimen de monotributo, con domicilio legal en el territorio de la Provincia de Córdoba.
- ➤ **Personas humanas y jurídicas** inscriptas y legalmente constituidas que satisfagan la condición de Micro empresa¹ perteneciente a alguno de los sectores productivos y áreas de aplicación priorizadas.

-

¹ PyME: Clasificación PyME SEPYME - Resolución 103-E/2017 y sus modificatorias.





En ambos casos los solicitantes deberán ser idóneos para realizar un esfuerzo de ingeniería relevante para la consecución de los objetivos del proyecto; además, cada proyecto deberá tener al menos un tutor científico-tecnológico miembro de una institución de CyT.

"Se valorará de manera particular aquellos proyectos que exhiban una vinculación institucional documentada; por ejemplo, convenios, contratos, etc., con instituciones del Sistema Científico Tecnológico, como por ejemplo INTA, INTI, Universidades, CONICET, INVAP, CONAE, CENEA, etc."

No podrán ser solicitantes instituciones sin fines de lucro o dependencias gubernamentales.

El proyecto deberá ser presentado en forma conjunta con una Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT) elegida por el Solicitante. Se podrá solicitar al Ministerio de Ciencia y Tecnología la lista de UVT habilitadas en la Provincia de Córdoba.

A los efectos de esta convocatoria, sólo se permitirá una presentación por solicitante.

Cada solicitante podrá participar en un único proyecto.

4. Proyectos Elegibles

En todos los casos, las personas humanas o jurídicas que presenten proyectos deberán cumplir con las condiciones de elegibilidad que se enuncian a continuación:

- a) Capacidad técnica, administrativa y económica suficiente para ejecutar el proyecto,
- b) Aptitud comercial para colocar el producto o servicio en el mercado,
- c) Capacidad financiera para asumir los compromisos emergentes del proyecto,
- d) Asociación con una Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT),
- e) Nominación de un tutor científico-tecnológico.

5. Financiación

El monto máximo de financiamiento por proyecto de desarrollo tecnológico será de hasta pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000). En ningún caso se otorgarán subsidios sólo para patentar un desarrollo tecnológico.

Se financiará hasta un setenta por ciento (70%) del costo total del proyecto, debiendo la contraparte aportar no menos del treinta por ciento (30%) restante.

6. Desembolsos

El cronograma de desembolsos se determinará en función de las características propias de cada uno de los proyectos debiéndose programar en dos (2) desembolsos, un anticipo no superior al 60% del monto aprobado a financiar por el MinCYT y un (1) desembolso posterior del monto aprobado. Este último será ejecutado al verificarse y aprobarse los resultados alcanzados y las rendiciones económicas presentadas en la instancia previa.

7. Plazo de ejecución: Hasta dieciocho (18) meses.

8. Documento de la convocatoria

El pliego de las bases y condiciones y formularios pertinentes podrán retirarse en la sede del Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Córdoba, Subdirección de Gestión de





Proyectos sita en Álvarez de Arenales 230, Barrio Juniors, CP 5000 Córdoba, solicitarse por correo electrónico <u>dincyt@gmail.com</u> o descargarse de la página web del MinCYT https://mincyt.cba.gov.ar/fontec/. Todas las consultas vinculadas a la convocatoria deberán efectuarse al correo electrónico: <u>dincyt@gmail.com</u> y/o al teléfono/fax (0351) 434-2490/92 int. 1121/1122.

9. Sobre el Presupuesto

Formarán parte del presupuesto del proyecto todas las erogaciones directamente relacionadas con su ejecución, ajenas a las derivadas de la explotación de la empresa y efectuadas a partir de la fecha del acto administrativo que declara como "ADMITIDO" el proyecto.

9.1. Gastos no admisibles en la conformación del presupuesto:

- Gastos generales y de administración propios de la actividad de los solictantes.
- Reestructuración de deudas, pago de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos.
- Transferencias de activos: adquisición de acciones, de participaciones en el capital social u otros valores mobiliarios, etc.
- Pago de cesantías, retiro de socios, vacaciones y Sueldo Anual Complementario (SAC).
- Compras de inmuebles, capital de trabajo, adquisición de bienes usados, contribuciones en especie.
- Todo otro gasto innecesario e incompatible con el logro de los resultados previstos en el proyecto como reparación de vehículos, alquiler de inmuebles, asistencia legal (a excepción de gestión de patentes), etc.

9.2. Gastos admisibles en la conformación del presupuesto:

- Gastos de administración del proyecto por la UVT: se admitirá presupuestar hasta un 7% del monto otorgado como aporte no reembolsable. El monto presupuestado de éste ítem, deberá incorporarse en el rubro "Otros" del cuadro de Presupuesto del Proyecto.
- Gastos destinados al pago de consultorías vinculadas a actividades de formulación del proyecto: se admitirá presupuestar hasta un 5% del monto otorgado como aporte no reembolsable, los que deberán ser imputados únicamente como aportes de contraparte. El monto presupuestado para éste ítem deberá incorporarse en el rubro "Otros" del formulario de "Presupuesto del Proyecto".
- Gastos de personal propio del solicitante, sólo para ser imputados como aportes de contraparte y en los porcentajes correspondientes a las dedicaciones específicas asignadas a la participación de este personal en el proyecto, las que no podrán exceder el 90% de la dedicación horaria total en la empresa.
- Personal de dirección técnica, investigación, expertos y de apoyo técnico, a contratar adicionalmente debido a la ejecución del Proyecto.
- Equipamiento imprescindible requerido para la ejecución del proyecto.
- Capacitación y reentrenamiento de recursos humanos relacionados con las actividades del proyecto.





- Adquisición de licencias de tecnología necesarias como parte del desarrollo tecnológico a realizar.
- Insumos y/o materiales necesarios para el desarrollo del proyecto.
- Adecuación de instalaciones específicas o remodelaciones esenciales para el desarrollo del proyecto.
- Gastos de movilidad y alojamientos de los responsables locales de la ejecución del proyecto, los mismos estarán a cargo de la empresa y se podrán considerar solo como aportes de contraparte.
- Todo otro gasto necesario y compatible con el logro de los resultados previstos en el proyecto que a juicio del comité evaluador se justifiquen como imprescindibles.

En el caso que se patente el desarrollo se considerarán gastos admisibles:

- Honorarios por servicios de asesoría técnica y/o legal para la redacción, presentación y/o tramitación de las solicitudes de patentes;
- Honorarios por servicios de traducción para la redacción, presentación y/o tramitación de las solicitudes de patentes;
- Honorarios por la realización de dibujos técnicos y/o figuras para presentación y/o tramitación de las solicitudes de patentes;
- Tasas oficiales de presentación de solicitudes en las diferentes oficinas de patentes;
- Gastos de envío de documentación para presentación y/o tramitación de las solicitudes de patentes;
- Gastos relacionados con la obtención de certificados de prioridad internacional;
- Tasas de examen de fondo para presentación y/o tramitación de las solicitudes de patentes;
- Honorarios y tasas por contestación de vistas administrativas presentación y/o tramitación de las solicitudes de patentes.

Los Solictantes Responsables Inscriptos deberán presupuestar y rendir sus gastos e inversiones netos, es decir sin la inclusión de IVA.

Para erogaciones que superen los pesos cincuenta mil (\$50.000) se deberán incorporar al proyecto al menos un (1) presupuesto firmado en original.

Para erogaciones que superen los pesos noventa mil (\$90.000) se deberán incorporar al proyecto al menos tres (3) presupuestos de distintos proveedores firmados en original.

En el caso de consultarías y servicios a contratar se deberá detallar honorarios del profesional a contratar, las actividades a desarrollar, carga horaria asignada a las distintas tareas previstas, costo de la hora y costo total presupuestado. Los presupuestos deben presentarse en original y con la firma del/los profesional/es interviniente/s.

En todos los casos se deberá tener en cuenta que un mismo bien o servicio cuyo comprobante comercial (factura, recibo, etc.) sea único e indivisible, no podrá ser cofinanciado con fondos del MinCyT y aportes de la Contraparte. En este caso solo podrá ser imputado a aportes del MinCyT o de la Contraparte por el total de su valor.

Los listados anteriores no deben considerarse taxativos, sino indicativos. Solo se reconocerán las erogaciones a ser financiadas por el FONTEC o por la contraparte, a las realizadas a partir





de la fecha del acto administrativo que declara como "ADMITIDO" al proyecto, conforme al Manual de Administración de Operaciones de Aportes No Reembolsables FONTEC.

En ningún caso serán elegibles proyectos del tipo "llave en mano" o de "autodesarrollo" (ver Glosario).

10. Rescisión

El desarrollo del proyecto se suspenderá en forma temporal o definitiva ante el advenimiento de circunstancias extraordinarias no imputable a las partes, casos fortuitos y/o de fuerza mayor; en tales supuestos las mismas quedarán liberadas de las obligaciones pendientes conforme estipulaciones previstas en Pliego de Bases y Condiciones. Si la parte afectada por las circunstancias apuntadas precedentemente resultare ser el solictantes, éste deberá producir un informe circunstanciado, con pruebas suficientes de las causales que han dado origen a la imposibilidad de continuar el proyecto propuesto, circunstancia que será evaluada por la Dirección de Innovación Científica Tecnológica del Ministerio de Ciencia y Tecnología y remitirá el dictamen técnico correspondiente.

Son causales de rescisión unilateral por parte del Ministerio de Ciencia y Tecnología:

- Incumplimiento del solicitante de cualquiera de las obligaciones resultantes del proyecto aprobado.
- No aprobación de los informes técnicos de avance, informe técnico final o de las correspondientes rendiciones de cuentas.
- Cualquier modificación de los términos, condiciones o plazos que surjan del proyecto aprobado no comunicada fehacientemente y autorizada por la Dirección de Innovación Científica Tecnológica de este Ministerio.
- Declaraciones falsas incluidas en la solicitud del beneficio, en la documentación anexa a ella o en las informaciones ulteriores presentadas a la autoridad de aplicación y relacionadas con la ejecución del proyecto o cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.
- Abandono del proyecto.
- Falta de finalización del proyecto en los plazos previstos.
- Cese de actividades, concurso o quiebra, liquidación, o, en su caso, disolución de la entidad beneficiaria.
- Modificación significativa de la situación financiera del solicitantes o cambio del estatuto
 o de la distribución del capital de la entidad beneficiaria susceptible de comprometer el
 oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas en el proyecto.

Producida la rescisión por alguna de las causales arriba enunciadas o cualquier otra imputable al solicitantes o a la Unidad de Vinculación Tecnológica, el solictantes y el Responsable de Rendir Cuentas deberán reintegrar de inmediato la totalidad de las sumas percibidas y cuyas rendiciones de cuentas e informes técnicos no hayan sido aún aprobados por el Ministerio de Ciencia y Tecnología y visados por el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de las acciones legales que además correspondieren.





11. Presentación

La presentación de los proyectos deberá realizarse mediante formularios específicos correspondientes a la presente convocatoria.

En caso de superar las fases de evaluación descriptas en el apartado 13, se completará y presentará la documentación adicional requerida para hacer efectivo el beneficio conforme a lo establecido en el Manual de Administración de Operaciones del Fondo Tecnológico Córdoba-FONTEC-

La presentación de los proyectos y la documentación complementaria se efectuará en la mesa de entradas: Sistema Único de Atención al Ciudadano (SUAC) del Ministerio de Ciencia y Tecnología de la provincia de Córdoba Álvarez de Arenales 230, Barrio Juniors, -5000- Córdoba o Sistema Único de Atención al Ciudadano (SUAC) de las Delegaciones Oficiales del Gobierno de la Provincia de Córdoba en San Francisco, Av. Libertador Sur 107 – 3er piso, San Francisco, o en Río Cuarto, Presidente Arturo Illia 1254, Río Cuarto; en sobre cerrado dirigido a la Subdirección de Gestión de Proyectos-Dirección de Innovación Científica Tecnológica, Ministerio de Ciencia y Tecnología, con la leyenda "Convocatoria FONTEC", o por correo postal que debe ingresar a la mesa de entradas antes del horario de cierre indicado en las bases.

12. Documentación a presentar

12.1 Del proyecto:

- Dos (2) juegos de formularios completos, firmados en todas sus hojas y foliados, en carpeta tamaño A4:
 - o Formulario A: Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT)
 - o Formulario B: Formulario Word de Formulación de Proyecto
 - o Formulario C: Formulario Excel Desarrollo Presupuesto
- 1 CD con los formularios completos y copia digital **de toda** la documentación que se adjunte al proyecto.
- Declaración jurada del proyecto firmada por el solicitante y certificada.
- Presupuestos Originales para erogaciones que superen los pesos cincuenta mil (\$50.000). -

12.2 Del Solicitante:

1) *Personas Humanas* que al momento de la presentación no estén inscriptos en la AFIP o sólo se encuentren inscriptos en el régimen de monotributo, con domicilio legal en el territorio de la Provincia de Córdoba.

> Personas no inscriptas en AFIP:

- Copia de la primera y segunda hoja de DNI.
- Constancia de CUIL.
- Certificado de domicilio actualizado.





> Monotributistas:

- Copia de la primera y segunda hoja de DNI.
- Constancia de inscripción de AFIP.
- Copia de los comprobantes de los últimos tres (3) pagos del Monotributo.

En el caso de que se presenten dos o más solicitantes, deberán constituir una "sociedad de hecho" previa a la presentación del proyecto, y cada uno de los integrantes deberá cumplir con los requisitos generales para ser solicitantes.

En ese caso, el grupo deberá designar un representante legitimado ante el Ministerio de Ciencia y Tecnología, mediante poder suscripto por Escribano Público, cuyo original o copia certificada deberá formar parte de la presentación. Este representante será quien deberá firmar toda la documentación presentada.

Se deberá adjuntar la documentación requerida por cada uno de los integrantes de la sociedad de hecho y por la sociedad.

2) **Personas humanas y jurídicas** inscriptas y legalmente constituidas al momento del cierre de la convocatoria y que satisfagan la condición de Micro empresa² perteneciente a alguno de los sectores productivos y áreas de aplicación priorizadas.

> Responsable Inscripto:

- Copia de la primera y segunda hoja de DNI
- Comprobante de inscripción ante AFIP.
- Copia del comprobante del último pago de autónomo y copia de la última declaración jurada del impuesto a las ganancias en caso que corresponda.
- Si la presentación es firmada por apoderado, copia certificada del poder que lo acredita como tal.

> Resto de Personas Jurídicas:

- Comprobante de inscripción ante AFIP.
- Copia simple de Contrato o Estatuto Social.
- Copia de la última acta de designación de cargos vigente y responsable legal.
- Copia simple del Balance contable certificado ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba correspondiente al último ejercicio cerrado.
- Copia de la primera y segunda hoja del DNI del representante legal/presidente.
- Si la presentación es firmada por apoderado, copia certificada del poder que lo acredita como tal.

12.3 Del Equipo de trabajo

• Currículum Vitae del Director Técnico del Proyecto.

• Currículum Vitae de todos los miembros de todos los integrantes del equipo de trabajo, que cumplan funciones relevantes en la ejecución del proyecto.

² PyME: Clasificación PyME SEPYME - Resolución 103-E/2017 y sus modificatorias.





- Currículum Vitae del tutor científico tecnológico y carta de aceptación de la tutoría.
- En caso de plantearse una vinculación de una Institución del Sistema Científico Tecnológico, se deberá presentar documento formal que la acredite.

<u>No se admitirán</u> proyectos en los cuales se consignen "recursos humanos a definir" cuando la participación de los mismos sea sustancial en la concreción de los objetivos del proyecto.

En caso de que resultara beneficiado con el subsidio una "persona no inscripta en AFIP", a fin de percibir el mismo, deberá inscribirse en el régimen que le correspondiere en la AFIP y presentar la Constancia de Inscripción pertinente.

13. De la Evaluación

El proceso de evaluación será coordinado por la Dirección de Innovación Científica Tecnológica siguiendo el procedimiento definido por el Reglamento de Evaluación de Proyectos Científico-Tecnológicos, aprobado por Resolución Nº 19/2017 del Ministro de Ciencia y Tecnología de Córdoba por la que se define las distintas instancias de evaluación independientes en cuanto a pertinencia y calidad técnica.

13.1 Pertinencia de los Proyectos

A modo orientativo, se enumeran a continuación aspectos/elementos/criterios que serán considerados al momento de evaluar las características innovativas de las propuestas presentadas. No necesariamente en la formulación de la propuesta se deben considerar todos los puntos que se listan, incluso puede/n incluirse en ella otro/s no contemplado/s aquí:

- Impacto esperado por la ejecución de la propuesta en el contexto de las prioridades de gestión de gobierno, evaluadas por las reparticiones y áreas especializadas del gobierno de la Provincia de Córdoba que correspondan según la temática del proyecto.
- Atención a problemas socio-económicos de nivel provincial o regional.
- Ausencia de redundancia y/o superposición con programas y proyectos en ejecución en otras dependencias del gobierno provincial.

13.2. Evaluación de calidad técnica de la propuesta

Los siguientes criterios serán tomados en cuenta para evaluar y concluir acerca de la calidad:

- El alcance, originalidad y pertinencia técnica de los objetivos tecnológicos de la propuesta de actividades y acciones a desarrollar.
- La consistencia y rigor en la presentación de las tecnologías a emplear para la consecución de los objetivos del proyecto, su fundamentación y justificación.
- Los antecedentes curriculares de los miembros de la Unidad Ejecutora.
- La razonabilidad económica integral del presupuesto y la composición de los aportes empresariales comprometidos como contraparte a financiar por el solicitante, en el contexto de la factibilidad de ejecución del proyecto.
- Formación y experiencia a adquirir en procesos de innovación tecnológica y la calidad competitiva a lograr en el contexto socio-productivo nacional.
- Fortalecimiento de las capacidades de desarrollo tecnológico de la/s empresa /s solicitante/s.





13.3. Evaluación económica-financiera de las propuestas

Las evaluaciones económicas-financieras serán realizadas por la Subdirección de Gestión de Proyectos, coordinada por la Dirección de Innovación Científica Tecnológica y se referirán a la pertinencia de los ítems presupuestados y a la razonabilidad del modelo de negocios delineado o de la calidad competitiva a lograr con la ejecución del proyecto.

El solicitante y/o contraparte no deberá estar en situación de morosidad según los registros del BCRA.

14. Recursos de reconsideración

El solicitante del proyecto podrá presentar recurso de reconsideración al Ministerio de Ciencia y Tecnología en las siguientes instancias:

Declaración de Proyecto No Admitido: En caso que el proyecto no reúna los elementos del punto 12 de estas bases, se podrá completar la información dentro de los cinco (5) días hábiles computados a partir de las 72 horas transcurridas desde el envío de la comunicación por correo electrónico.

Declaración de Proyecto No Aprobado: En caso que el proyecto no cumpla con los elementos evaluados según el punto 13 de éstas bases, podrá presentar un recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles computados a partir de las 72 horas transcurridas desde el envío de la comunicación por correo electrónico.

El recurso podrá ser presentado en Mesa de Entradas del Ministerio de Ciencia y Tecnología de la provincia de Córdoba o enviada por correo con fecha postal dentro de plazo definido en el párrafo anterior.

15. Fechas de relevancia

12 de marzo de 2018 a las 8 hs.: Apertura a Convocatoria de Proyectos

20 de abril de 2018 a las 12 hs.: Cierre de Convocatoria de Proyectos





Glosario

A los fines del presente llamado se establecen las siguientes definiciones (ordenadas alfabéticamente):

- Adaptaciones y mejoras: desarrollos tendientes a adecuar tecnologías y a introducir perfeccionamientos, que carecen usualmente de los rasgos de originalidad y novedad que caracterizan a los proyectos de Innovación y Modernización Tecnológica.
- Agrupaciones de colaboración: definidas por la ley 22.903. Las sociedades constituidas en la República y los empresarios individuales domiciliados en ella pueden, mediante un contrato de agrupación, establecer una organización común con la finalidad de facilitar o desarrollar determinadas fases de la actividad empresarial de sus miembros o de perfeccionar o incrementar el resultado de tales actividades. La agrupación, no puede perseguir fines de lucro. Las ventajas económicas que genere su actividad deben recaer directamente en el patrimonio de las empresas agrupadas o consorciadas.
- Asistencia Técnica: son acciones cuyos objetivos son transponer conocimientos, información o prestar servicios para resolver problemas técnicos específicos o aportar elementos para su resolución. Por ejemplo, la optimización de un proceso, la mejora de la calidad de un producto, pruebas de control de calidad, asesoramiento en diseño, mercadotecnia, puesta en marcha de plantas o pruebas de funcionamiento y de rendimiento, o bien formación y capacitación de personal.
- Innovación tecnológica: uso del conocimiento para crear valor. Presenta riesgo tecnológico medio a alto con un importante aporte de intangibles (conocimientos). Incluye transferencia de tecnología, en el sentido definido en este Glosario.
- Innovación tecnológica en productos: los proyectos de innovación tecnológica en productos puede tomar dos formas, la primera es la de un producto tecnológicamente nuevo. Es decir, un producto cuyas características tecnológicas difieren significativamente de las correspondientes a los productos anteriores. También puede implicar tecnologías radicalmente nuevas o la combinación de tecnologías existentes con nuevos usos, como así también, un desarrollo a partir de un nuevo conocimiento.

La segunda forma es la de un producto o servicio existente, tecnológicamente mejorados. Esto se puede lograr mediante el uso de componentes o materiales de mejor desempeño, o por un producto complejo compuesto de un conjunto de subsistemas técnicos integrados que pudo haber sido mejorado a través de cambios parciales en alguno de los subsistemas que lo conforman.

Innovación tecnológica en procesos, es la adopción de métodos tecnológicos nuevos o mejorados. Estos métodos tecnológicos pueden ser aplicados para producir o despachar productos tecnológicamente mejorados, lo cual no sería posible usando métodos convencionales de producción o, esencialmente, mejorando la producción o despacho de los productos ya existentes.

- **Investigación aplicada:** trabajos destinados a generar conocimientos para su aplicación práctica directa en la producción y/o comercialización.
- Investigación tecnológica pre-competitiva: trabajos sistemáticos de profundización de los conocimientos existentes derivados de la investigación y/o la experiencia práctica, dirigidos a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos y al establecimiento de nuevos procesos, sistemas o servicios, incluyendo la fase de





construcción de prototipos, plantas piloto o unidades demostrativas/experimentales, finalizando con la homologación de los mismos.

- Llave en mano: A los efectos de la convocatoria se entenderá como proyecto llave en mano a aquel en el cual los beneficiarios no realicen un esfuerzo representativo en el desarrollo del software, servicio o sistema de información que se plantea, debiendo subcontratar dicha capacidad a terceros (sean estos personas humanas o jurídicas).
- **Prototipo:** Es un modelo original que posee todas las cualidades técnicas y todas las características de funcionamiento del nuevo producto. Puede darse el caso en que se precisan varios prototipos para hacer comprobaciones. Si los resultados de éstas no son satisfactorios, los mismos pueden emplearse en nuevos trabajos de desarrollo del prototipo. Pero una vez realizadas todas las modificaciones necesarias en el (los) prototipo(s) y efectuadas satisfactoriamente las pruebas pertinentes, se alcanza la frontera de la I+D. La construcción de varias copias de un prototipo después de haber experimentado con éxito el prototipo original, no constituye la I+D. Sin embargo, pueden encuadrarse en el presente llamado en la medida que constituya una etapa demostrativa pre-comercial.
- Transferencia de Tecnología: es el proceso de transmisión del saber hacer (know-how, savoir faire), de conocimientos científicos y/o tecnológicos y de tecnología de una organización a otra. Se trata por tanto de un proceso de transmisión de conocimientos científicos utilizados por personal científico y no científico para desarrollar nuevas aplicaciones, por lo que es un factor crítico para el proceso de innovación y la competitividad. Las fuentes de transferencia u orígenes de la tecnología transferida son de muy diverso tipo tales como universidades, centros de investigación, laboratorios, centros tecnológicos, empresas, etc.
- **Transmisión de Tecnología:** la acción de pasar de la escala piloto a la escala industrial el desarrollo producido y /u homologado de nuevas aplicaciones.
- **Modernización:** incorporación tecnológica probada, con un aporte concreto de intangibles (conocimientos). Riesgo tecnológico bajo.
- Unidad de Vinculación Tecnológica: definidas por la Ley Nacional 23.877. Ente no estatal constituido para la identificación, selección y formulación de proyectos de investigación y desarrollo, transmisión de tecnología y asistencia técnica. Representa el núcleo fundamental del sistema, aportando su estructura jurídica para facilitar la gestión, organización y gerenciamiento de los proyectos. Puede estar relacionado o no con un organismo público.
- Unidad Ejecutora: Especialistas o Grupo de Especialistas, en algunos casos miembros del Sistema Científico Tecnológico; responsables de la consecución de los objetivos del proyecto. Cuentan con antecedentes curriculares en los temas asociados al proyecto y con la infraestructura necesaria para la ejecución del mismo.